

*El Rey se ha servido expedir el Real Decreto siguiente:*

En nuestro Palacio de Madrid á 21 de Julio de 1809.

Don Josef Napoleon por la gracia de Dios y la Constitucion del Estado, Rey de las Españas y de las Indias.

Debiendo componerse las tropas de nuestro Ejército de gente que no tenga nota en su conducta, y que no conozca mayor estímulo para su buen proceder que el del honor;

Visto el informe de nuestro Ministro de la Guerra, y oido nuestro Consejo de Estado,

Hemos decretado y decretamos lo que sigue:

ARTICULO PRIMERO.

La pena de baquetas impuesta por algunos delitos á los Individuos militares queda enteramente suprimida.

ARTICULO II.

En los artículos de las leyes penales de las Reales ordenanzas del Ejército, y órdenes adicionales, en que se impongan dos carreras de baquetas, se substituirá á esta pena la de un año de recargo á presidio ú obras públicas, y en los que impusieren quatro ó seis, se substituirá el recargo de dos años.

Nuestro Ministro de la Guerra está encargado de la execucion del presente Decreto. = Firmado = YO EL REY. = Por S. M. su Ministro Secretario de Estado Mariano Luis de Urquijo.